FUNDAMENTOS

La Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó con fecha 26 de abril de 2017, la Ley Nacional que permite al titular del servicio público de provisión de energía eléctrica o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud gozar de un tratamiento tarifario especial gratuito.

A través de ella, se estipula quiénes estarán comprendidos dentro del concepto de "electrodependientes por cuestiones de salud", instaurando la exigencia de registrarse ante el Ministerio de Salud de la Nación a través de sus organismos pertinentes.

A su vez, se fijan obligaciones a cumplir por parte de la/s empresa/s distribuidora/s de energía eléctrica, entre ellas, la entrega de un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado, sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer sus necesidades, debiendo además habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electrodependientes.

En efecto, las personas electrodependientes, no respiran por sí solos, tampoco lo hacen si se corta la luz; si por la baja tensión, se quema el aparato, o si el generador eléctrico se llega a quedar sin nafta. A ello debemos sumar los permanentes cortes del servicio eléctrico que se han registrado en forma continua en los últimos años, en particular aquellos días de altas temperaturas.

Adicionalmente y como si éstos padecimientos que sufren los electrodependientes y sus familiares fuesen pocos, desde el año 2016 y gracias a la nueva política tarifaria fijada por el Presidente Macri, las cuales han sido acompañadas en forma categórica por nuestro Gobernador Alberto Weretilneck, la situación de ésta familias se ha vuelto aún más vulnerables, en razón de los altos costos que demanda mantener un aparato (respirador automático) encendido las 24hs del día.

Dicha tesitura, nos conlleva a la necesidad inmediata de celebrar la sanción de la ley nacional que obliga a las empresas prestatarias del servicio de Luz, al suministro gratuito de dicho servicios a aquellas personas que se encuentren debidamente registradas como electrodependientes, a la vez que nos coloca en la obligación de tomar similar decisión a nivel provincial, respaldando así

a los vecinos rionegrinos que se encuentren en la misma situación.

En efecto, entendemos necesario reeditar, el texto sancionado, cuyo artículo 12° invita a la Provincias de Adherir al mismo, por entender que nuestra provincia, debe adoptar la misma decisión, creando en el ámbito de su jurisdicción un registro de electrodependientes a fin de que los mismos puedan tramitar ante la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica, los beneficios fijados en la presente.

Por ello:

Autores: Marta Bizzotto, María Inés Grandoso, Nicolás Rochas.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional que garantiza la gratuidad del servicio eléctrico a electrodependientes, conforme lo establecido en el artículo 1° de la norma aludida.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro a través de sus organismos pertinentes, creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Artículo 3°.- De forma.